RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 13 de marzo de 2023.

Caso: **44650-31-05001-2017-00229-00**
Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: DUMAR ENRIQUE ROMO SOTO
Apoderado: KAREN PAOLA DIAZ DAZA
Demandado: WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA
Rep. Legal: RADUAN MAMNHA OSMAN
Demandado en solidaridad: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA "ASOCIENAGA"
Rep. Legal: MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ
Apoderado: EDUARDO J. MANOTAS OSIO
Demandado en solidaridad: MUNICIPIO DE BARRANCAS
Rep. Legal: JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Apoderado: JOSE ALDEMAR GONZALEZ CORTES
Demandado en solidaridad: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Apoderado: CESAR PORTELA BROCHERO
Demandado en solidaridad: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Rep. Legal: JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO
Llamado en garantía: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Rep. Legal: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Apoderado: FABIOLA ANDREA ARAUJO ARAGON

INTERVINIENTES
Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Demandante: DUMAR ENRIQUE ROMO SOTO
Apoderado: KAREN PAOLA DIAZ DAZA
Apoderado Municipio Barrancas: JOSE ALDEMAR GONZALEZ CORTES
Apoderado Dpto Guajira: CESAR PORTELA BROCHERO
Apoderado llamado en garantía: FABIOLA ANDREA ARAUJO ARAGON

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Inicio audiencia: 9:00 am del 13 de marzo de 2023
Fin audiencia: 3:25 pm del 13 de marzo 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron el demandante y su apoderada y los apoderados del departamento de la guajira, el municipio de Barrancas y Seguros Generales Suramericana. Identificadas las partes, se procede a practicar las pruebas y, en desarrollo de ello, sería del caso practicar interrogatorio de parte al representante legal de la demandada WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA pero este no compareció, el despacho dejó la presunción de ser ciertos los hechos 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18 de la demanda, Luego se llamó a declarar a los testigos de la parte demandante y acudió DAISON DANIEL ORDOÑEZ DIAZ; el apoderado del demandado Municipio de Barrancas desistió de las pruebas que le fueron decretadas y fue aceptado el desistimiento. Seguidamente, se practicó interrogatorio de parte al demandante por parte de SEGUROS SURAMERICANA. No habiendo otras pruebas que practicar se procedió a escuchar los alegatos de conclusión y, luego de un receso, se procedió a emitir el fallo respectivo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO: DECLARAR** que entre el señor **DUMAR ENRIQUE ROMO SOTO y la empresa WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA** existió un contrato de trabajo por la duración

de la obra o labor contratada, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO:** Condenar a **WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA** a pagar al demandante las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos: A) Por Cesantías, **$**1.394.511,oo**. B)** Por intereses a las Cesantías, **$**135.234,oo**. C)** Por prima de servicios, **$**1.394.511,oo**. C)** Por Vacaciones, $649.998,oo**. D)** Por indemnización del art. 99 de la ley 50 de 1990 $1.234.530,oo. **DECLARAR** la ineficacia de la terminación del contrato de trabajo y consecuencialmente condenar a la parte demandada WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA a pagar al actor **DUMAR ENRIQUE ROMO SOTO $37.410,oo** diarios contados a partir del 19 de mayo de 2017 y hasta tanto se verifique la cancelación de los aportes por seguridad social correspondientes a los últimos 3 meses de labores de estos ex trabajadores. **TERCERO: DECLARAR** que la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA –ASOCIENAGA, EL MUNICIPIO DE BARRANCAS Y EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, son solidariamente responsables de las obligaciones que la empresa WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA tiene para con el señor **DUMAR ENRIQUE ROMO SOTO** por lo manifestado en los considerandos de este proveído. **CUARTO: Declarar que** la compañía aseguradora **SURAMERICANA S.A,** llamada en garantía por el **MUNICIPIO DE BARRANCAS**, está obligada a responderle a éste último por las obligaciones resultantes de este proceso, pero hasta el monto del valor asegurado; y se le absuelve de las demás pretensiones de la demanda. **QUINTO: DECLARAR no** probadas las excepciones propuestas por los apoderados de los demandados. **SEXTO: COSTAS** a cargo del demandado **WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA,** la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA –ASOCIENAGA, EL MUNICIPIO DE BARRANCAS Y EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**. Tásense. **SEPTIMO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor del demandante y contra los demandados en la suma de $4.157.266. **OCTAVO:** Remítase el expediente al Tribunal Superior de este distrito judicial para que se resuelva el grado jurisdiccional de consulta. La anterior sentencia queda legalmente notificada a las partes en estrados. Los apoderados de los demandados MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y del llamado en garantía presentaron recurso de apelación, el cual les fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil-Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación previa desanotación en los libros radicadores respectivos, para que se resuelva la apelación y el grado jurisdiccional de consulta. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

La secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ